

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001-31-10-007-2020-00495

Referencia: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico.

Previo a atenderse a la reforma a la demanda presentada por la parte actora, se servirá indicar al despacho cual es el sentido de la solicitud, y cuáles son los cambios que pretende hacer valer dentro del proceso que nos ocupa, ya que para el juzgado no es claro.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, respuesta a los oficios emitidos por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y respuesta al oficio N° 707 emitido por parte de Arrendamientos Arrenda Ya.

Se anexa de otro lado, el pronunciamiento emitido por la apoderada de la parte demandante respecto a las excepciones.

Se accede a la solicitud y se decreta Embargo y posterior Secuestro de:

- Del 100% de las acciones que componen el capital social, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que conforman la sociedad anónima simplificada que gira bajo la razón social de “INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES RG S.A.S”, con nit 901410258-0, matrícula número 21-678934-12 y con domicilio principal en la carrera 28 #36-44 del Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia y la cual es subordinada de la MATRÍZ: GALLEGÓ GÓMEZ RAÚL MAURICIO.
- El Embargo Y Secuestro Del Establecimiento De Comercio denominado INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES RG de propiedad de la sociedad simplificada por

acciones "INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES RG S.A.S.", localizado en la carrera 28 número 36-44 del Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes memorial aportado por el apoderado de la parte demandada, emitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Envigado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18a00804fb68a864d07988fb4593a232f04dc7dfbd6a0d3b86e7f4e152801b3**

Documento generado en 03/12/2021 11:06:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>